

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

J. Germán Millán Petit.
Diputado provincial.

13 Arroyo del Puerco



NÚMERO 170.

Martes 27 de Octubre.

AÑO DE 1903.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de eseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Octubre de 1903.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría Circular

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías, los padrones de industriales, edificios y solares, matricula industrial, repartimiento de territorial y padrón de cédulas personales, de los pueblos que siguen:

Padrón industrial.

Por término de ocho días.

Berrocalejo.
Carvajo.
Granja de Granadilla.
Hinojal.
Jarilla.
Madrigalejo.
Malpartida de Cáceres.
Pinofraqueado.
Portezuelo.
Pozuelo.
Perales.

Edificios y solares.

Por término de ocho días.

Abadía.
Aliseda.
Albalá.
Alcántara.
Alcuéscar.
Alcollarín.
Arroyo del Puerco.
Arco.
Aldeanueva de la Vera.

Barrado.
Berzocana.
Berrocalejo.
Baños.
Casas del Castañar.
Casatejada.
Casares.
Campo (Lugar).
Campillo de Deleitosa.
Cilleros.
Casar de Cáceres.
Cerezo.
Carvajo.
Cañamero.
Coria.
Casas de Millán.
Casas del Monte.
Castañar de Ibor.
Collado.
Descargamaría.
Estorninos.
Fresnedoso.
Garganta la Olla.
Granja de Granadilla.
Gata.
Gargantilla.
Garvín.
Galisteo.
Gordo (El).
Garganta de Béjar.
Higuera de Albalat.
Holguera.
Herrera de Alcántara.
Hernán Pérez.
Ibahernando.
Hinojal.
Jarilla.
Jaraíz.
Jerte.
Miravel.
Madroñera.
Membrío.
Mesas de Ibor.
Navas del Madroño.
Navaconcejo.
Piedras-Altas.
Pesga.
Piornal.
Pozuelo.
Portezuelo.
Palomero.
Robledillo de la Vera.
Robledillo de Gata.
Sierra de Fuentes.
San Martín de Trevejo.
Santibáñez el Alto.
Torre de Santa María.
Torremenga.
Torrecillas de la Tiesa.
Talayuela.
Talavera la Vieja.
Torre de Don Miguel.
Talavan.

Valdelacasa.
Viandar.
Valdeobispo.
Villa del Campo.
Valdemorales.
Valdecañas.
Villanueva de la Vera.
Villar de Plasencia.
Villamiel.
Zarza de Granadilla.

Por término de diez días.

Cañaverál.
Miajadas.
Monroy.
Saucedilla.

Por término de quince días.

Guijo de Santa Bárbara.
Robledollano.
Torremocha.

Por término de diez y ocho días.

Tejeda.

Matricula industrial.

Por término de ocho días.

Coria.
Cañaverál.
Cadalso.
Cerezo.
Guadalupe.
Gargüera.
Galisteo.
Garvín.
Ibahernando.
Jaraíz.
Jerte.
Madroñera.
Mesas de Ibor.
Piedras-Altas.
Palomero.
Segura.
Salorino.
San Martín de Trevejo.
Santibáñez el Alto.
Salvatierra de Santiago.
Villa del Rey.
Valdemorales.

Por término de diez días.

Abadía.
Alcántara.
Aliseda.
Aldea del Obispo.
Aldea del Cano.
Albalá.
Benquerencia.
Berrocalejo.
Cuacos.
Casas de Millán.

Casillas de Coria.
Casas del Monte.
Casatejada.
Fresnedoso.
Garrovillas.
Gargantilla.
El Gordo.
Holguera.
Jaraicejo.
Montánchez.
Miajadas.
Monroy.
Membrío.
Navas del Madroño.
Portaje.
Pedroso.
Serrejón.
Sierra de Fuentes.
Saucedilla.
Valdefuentes.
Villamiel.

Por término de quince días.

Alcollarín.
Aldeanueva de la Vera.
Castañar de Ibor.
Mata de Alcántara.
Malpartida de Plasencia.
Talavan.

Por término de diez y ocho días.

Tejeda.

Repartimiento de Territorial.

Por término de ocho días.

Aliseda.
Abadía.
Aldeanueva de la Vera.
Alcántara.
Arco.
Aldea del Obispo.
Arroyo del Puerco.
Ahigal.
Aldeanueva del Camino.
Albalá.
Bohonal de Ibor.
Barrado.
Berrocalejo.
Botija.
Casas del Castañar.
Coria.
Casas de Millán.
Casar de Cáceres.
Collado.
Cerezo.
Cilleros.
Cadalso.
Casas del Monte.
Campillo de Deleitosa.
Casatejada.
Carrascalejo.
Calzadilla.

Campo (Lugar.)
Casares.
Castañar de Ibor.
Carvajo.
Descargamaría.
Deleitosa.
Estorninos.
Frésnedoso.
Garcíaz.
Garrovillas.
Garganta la Olla.
Guadalupe.
Guijo de Galisteo.
Granja de Granadilla.
Gata.

Garganta de Béjar.
Gargüera.
Garvín.

Galisteo.
El Gordo.

Gargantilla.
Higuera de Albalat.

Hinojal.

Hernán-Pérez.

Hoyos.

Huélaga.

Herrera de Alcántara.

Herreruela.

Ibahernando.

Jaraicejo.

Jerte.

Jaraíz.

Jarilla.

Miájadás.

Moraleja.

Montánchez.

Malpartida de Cáceres.

Madroñera.

Membrio.

Mesas de Ibor.

Pesga.

Piornal.

Piedras-Albas.

Portaje.

Pinofranqueado.

Pozuelo.

Portezuelo.

Perales.

Palomero.

Robledollano.

Robledillo de Gata.

Segura.

Sierra de Fuentes.

Serradilla.

San Martín de Trevejo.

Santibáñez el Alto.

Tornavacas.

Torre de Santa María.

Torrebillas de la Tiesa.

Torremenga.

Torre de Don Miguel.

Talayuela.

Talaván.

Villa del Campo.

Villar de Plasencia.

Valdefuentes.

Viandar.

Valdelacasa.

Valverde del Fresno.

Villanueva de la Vera.

Villamesia.

Villamiel.

Por término de diez días.

Monroy.

Torremocha.

Por término de quince días.

Cuacos.

Guijo de Santa Bárbara.

Saucedilla.

Valdeobispo.

Valdestillas.

Por término de diez y ocho días.

Tejeda.

Padrón de Cédulas personales.

Por término de ocho días.

Galisteo.

Jaraíz.

Madroñera.

Torre de Santa María.

Por término de quince días.

Alcollarín.
Mata de Alcántara.
Serrajón.
Valdeobispo.
Valdecañas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a los efectos de las reclamaciones a que hubiere lugar.

Cáceres 27 de Octubre de 1903.
—El Gobernador, SANTIAGO JALÓN.

Pesas y medidas

CIRCULAR NÚM. 47.

Debiendo continuarse la contrastación periódica anual de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar existentes en esta provincia, he acordado que tenga lugar en el partido judicial de Hoyos, comenzando por efectuarse dicha operación en la cabeza del partido, durante el día 28 del actual en la oficina de contrastación que al efecto se establecerá.

La contrastación se hará con sujeción a las prescripciones todas de la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 28 de Diciembre de 1902.

Terminada la contrastación en la cabeza de partido, se continuará en el resto del partido judicial, recorriendo el ingeniero fiel contraste ó su ayudante D. Eusebio Rodríguez Bañales, los pueblos que forman el mismo.

Tan luego como los alcaldes reciban esta circular procederán a darle, como asimismo a la circular número 177 antes citada, la mayor publicidad posible, a fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ellas contenidas las personas que vienen por la ley obligadas a su cumplimiento.

Cáceres 23 de Octubre de 1903.—
El Gobernador, SANTIAGO JALÓN.

CUERPO NACIONAL

DE

INGENIEROS DE MONTES

—:—:—

CIRCULAR

Don Juan García Draga, Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Toledo-Cáceres, cumpliendo lo acordado por el Ilustrísimo señor Inspector de la 6.ª Inspección.

Anuncia la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de leñas del monte denominado Centenillo, sito en término de Talayuela y perteneciente al pueblo de Serradilla, la cual se verificará ante el Alcalde de Talayuela el día 15 de Noviembre próximo, a las once, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo, para conocimiento de los que quieran interesarse en ella, advirtiéndose que el valor de referido producto es el de 3750 pesetas; debiendo los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Navalmoral de la Mata, a que el mismo pertenece, fijar inmediatamente de recibir el BOLETÍN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio el correspondiente edicto en los sitios de costumbre de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del ramo y artículo 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios públicos y dar cuenta a

esta Jefatura el mismo día en que lo verifiquen.

Toledo 24 de Octubre de 1903.
—Juan García Draga.

En la Gaceta de Madrid, número 291, correspondiente al día 18 de Octubre último, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Dispuesto por el art. 77 de la Instrucción general de Sanidad de 14 de Julio próximo pasado, que los Subdelegados de Medicina de cada partido serán a la vez Inspectores de Sanidad, Secretarios de la Junta municipal de la capital de su distrito, y establecido por el mismo artículo, que para llenar esta diversa función es condición precisa residir en la cabeza del distrito, se hace necesario legalizar cuanto antes la situación de aquellos partidos judiciales en los que los Subdelegados, con arreglo a la libertad de residencia autorizada por anteriores legislaciones, tienen establecida la suya en otra localidad de su jurisdicción, más ó menos alejada de la capital. Al efecto indicado, y para resolver las diversas consultas y recursos elevados a este Ministerio sobre la interpretación del referido artículo;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer.

1.º Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde la fecha de la notificación administrativa de esta disposición a los Subdelegados de Medicina que no residan en la cabeza del partido de su jurisdicción, para que se coloquen en las condiciones que determina el artículo 77 de la Instrucción general de Sanidad de 14 de Julio próximo pasado.

2.º Que transcurrido dicho plazo, procederá V. S. a notificar a los que no hayan cumplido la condición anterior, su cesación en el cargo, proveyendo las vacantes que resulten en la forma prevenida por el art. 83 de la citada Instrucción.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se den las gracias a los Subdelegados que cesen en su cargo por razón de domicilio, por los servicios que honorífica y gratuitamente han prestado a la administración sanitaria, y que estos servicios se consideren como recomendación y mérito especial en su carrera.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. Muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1903.—G. ALIX.—Sr. Gobernador de la provincia de...

JUZGADOS

JARANDILLA

Don Silvestre González del Monte, Juez accidental del partido por ausencia del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, se halla pendiente un expediente de información de dominio, instado por D. Pedro Serrano Huertas, por el que solicita se inscriba a su favor en el Registro de la propiedad del partido, el dominio de las siguientes fincas:

Primera. Un olivar al sitio de la Hoyuela, con algunos frutales, de cabida de diez huebras; linda por Saliente ó sea al Este, con terreno de Jacinto Frias, hoy de Eugenio

Gimenez; Mediodía, con otro de Nicolás Frias, hoy con el de Cosme Morcuende; Poniente y Norte, con camino.

Segunda. Un olivar al sitio de Juan Vazquez, con algunos frutales, su cabida dos huebras; linda por Saliente ó sea al Este, con camino; por Mediodía ó sea al Sur, con terreno de Bernabé Bohoyo hoy con sus herederos; por Poniente ó sea al Oeste, con otro de Laureano Pérez hoy con el de los herederos de Salvador Prieto, y Norte, con otro de Laureano Pérez hoy con el de Roman Sanchez.

Tercera. Un olivar al sitio del Mañero, con algunos frutales; su cabida huebra y media, equivalente a cuarenta y ocho áreas, veinticinco centiáreas próximamente; linda por Saliente ó sea al Oeste, con camino; por Mediodía ó sea al Sur, con terreno de Roman Sanchez; Poniente ó sea al Oeste, con otro de Alejandro Bergido hoy con el de Gregorio Martín, y Norte con camino.

Las tres indicadas fincas radican en término Municipal de Villanueva de la Vera.

Y para que tenga lugar lo preceptuado en el artículo cuatrocientos cuatro de la vigente Ley Hipotecaria, pongo el presente edicto por el que convoco a todas las personas ignoradas a quienes pueda parar la inscripción solicitada, algún perjuicio, para que dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde esta fecha comparezcan ante este Juzgado si quisieran alegar su derecho.

Dado en Jarandilla a seis de Octubre de mil novecientos tres.—Silvestre Gonzalez.—El Escribano, Calixto Gonzalez Garcia.

Cédula de notificación.

En el incidente de pobreza a instancia de Nemesio Pérez Torés como marido de Isabel Barbero Sanchez, de esta vecindad, para litigar contra la compañía de seguros a prima fija «La Catalana» establecida en Barcelona, sobre cumplimiento de un contrato extendido en esta población, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.

En la villa de Jarandilla a veintiocho de Enero de mil novecientos tres, D. Sebastián Gómez Hernández, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos estos autos sobre declaración de pobreza, para litigar, promovidos por Nemesio Pérez Torés, vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Alfredo Vivas Montero, bajo la dirección del Abogado D. Francisco Aparicio y Sureda, contra el director de seguros de la sociedad «La Catalana» con residencia en Barcelona, declarado rebelde, en cuyo asunto ha sido parte el señor representante del Sr. Abogado del Estado.

Fallo.

Que debo declarar y declaro a Nemesio Pérez Torés, vecino de esta población, pobre en el sentido legal para litigar con el Director de seguros de la sociedad «La Catalana» con residencia en Barcelona. Notifíquese al demandado la presente resolución, si pudiendo ser habido lo solicita la parte actora, y en otro caso como determina el artículo doscientos ochenta y dos y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento Civil, insertándose en los edictos que

se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el de la de Barcelona y «Gaceta de Madrid», el encobezamiento y parte dispositiva de esta sentencia; pues así por ella lo pronuncio mando y firmo.—Sebastián Gómez.

Publicación.

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia de este partido que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que doy fé.—Simón Vivas,

Y para que conste expido la presente cédula que firmo en Jaramilla á 28 de Enero de 1903.—Simón Vivas.

PLASENCIA

D. Miguel Martínez de Córdoba, juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que el día 4 de Noviembre próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado, en el de instrucción de Torrijos y en el municipal del pueblo de Portillo, el segundo remate de las fincas embargadas para pago de las costas de la causa seguida en este Juzgado contra Angel Fernandez Gomez y otros sobre expendición de billetes falsos del Banco de España y cuyas fincas embargadas con sus linderos y precio de tasación son las siguientes:

Pestas. Cts.

- 1.ª Una viña en jurisdicción del pueblo de Portillo, al sitio del Romacho, de haber 600 cepas de primera calidad, que linda por Norte, viña de Atanasio Fernandez, Saliente, camino viejo de Fuensalida á Santa Cruz del Retamar, Mediodía, tierra de Fausto Sancho, heredero y Poniente, con el dicho Atanasio Fernandez, tasada pericialmente en 150
- 2.ª Una tierra de segunda calidad en dicha jurisdicción al sitio de la Corrandá, de 10 celemines, que linda Norte, tierra de Matea Anestoy, viuda, Solano tierra de Francisca Garcia de la Jara, Mediodía, otra de Cipriano Nombela y Poniente, tierra de los herederos de Mariano Fernandez, tasada en. 125
- 3.ª Otra tierra en la misma jurisdicción al sitio del Aguijón, de haber 6 celemines de tercera calidad, con 5 olivos y 10 higueras, linda por Norte, tierra de Hilaria Gomez mujer de Lucio Martin, Saliente, tierra de los herederos de Quintin Gomez, Mediodía, tierra de Gumersindo Gomez y Poniente, el mismo Gumersindo, tasada en. 62 50
- 4.ª Dos olivas en tierra de la propiedad de Gregorio Lopez, de la misma vecindad y en dicha jurisdicción, al sitio de la Cerviguera, de primera calidad, que lindan por todos aéres con la misma tierra del Gre-

gorio en que están situados, tasadas en. 15

Lo que se anuncia para los que quieran interesarse en dicho remate, debiendo advertirse á los licitadores que para tomar parte en la subasta, han de consignar previamente el importe del 10 por 100, que es con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que careciendo de títulos de dominio las fincas embargadas al procesado Angel Fernandez Gomez, no será de cuenta del rematante el proveerse de titulación suplida ya por información posesoria.

Dado en Plasencia á 3 de Octubre de 1903.—Miguel Martínez de Córdoba.—De su orden, Remigio Arias.

BEJAR

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita llama y emplaza á Félix Iglesias (a) el Caco, que se dice sor natural de Cabaco, partido de Sequeros y hospiciano y que es de estatura regular, pelo negro, color moreno, vistiendo blusa azul, camisa de percal de color, pantalón de tela color café, faja negra, boina azul y borceguines de becerro, teniendo un letrero en una de las paletas, para que en el término de diez días se presente en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, á responder á los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que se instruye por hurto de una jumenta de Saturnino Cabaco Hernández, vecino del pueblo de Cristobal, ocurrido el día 3 del mes actual, advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, pues así está acordado en auto de procesamiento y prisión dictada con esta fecha en dicho sumario.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde) exhorto y requiero á todas las autoridades de cualquier orden que sean, así como á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado del indicado sujeto, sirviéndose la autoridad que lo detenga dar cuenta á este Juzgado por el medio más rápido de su captura.

Dado en Béjar á 25 de Septiembre de 1903.—Carlos Hernández.—De su orden, Mauricio de la Muela y Negrete.

CORIA

D. Leonardo Recuenco y Moya, Juez de instrucción de esta ciudad de Coria y su partido

Por el presente se cita y llama á la persona á quien le falte un jumento de color cárdeno, entero, de tres años de edad y un metro trece centímetros de alzada, sin hierro ni señales particulares; en el costillar derecho tiene un lunar blanco de una extensión de diez á doce centímetros que se dirige de adelante á atrás en posición horizontal y en el costillar izquierdo tres lunares blancos pequeños y otro sobre la parte superior de la paleta del mismo lado; para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días á contar desde la inserción de éste en los «Boletines Oficiales» á prestar declaración y á la vez para que justifique en forma su pertenencia; pues así lo he acordado en pro-

videncia de esta fecha en la causa que sobre hurto de dicho semoviente me hallo instruyendo contra Luciano Gil Alcón, vecino de Villa del Campo.

Dado en Coria á 8 de Octubre de 1903.—Leonardo Recuenco.—El escribano, Pantaleón Zanca.

HOYOS

D. Marciano Casillas Fabián, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción del partido de Hoyos.

Por el presente edicto que aparecerá inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, hago saber: Que en el sumario que se instruye por denuncia de Juan Maria Peralta Escalante, vecino de Zarza la Mayor, sobre ocultación de la parte de herencia que correspondía á su legítima consorte Cándida Frade Martin, por muerte de su madre Serafina Martin, vecina que fué de San Martin de Trevejo, se acordó recibir declaración al coheredero León Frade Martin, cuyo paradero se ignora, por lo que por providencia de este día he mandado expedir este edicto para que comparezca el León Frade Martin á prestar dicha declaración en el preciso término de diez días, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en los Hoyos á 21 de Octubre de 1903.—Marciano Casillas.—Por su mandado, Cirjaco Gómez.

SERRADILLA

Don Julián Rodriguez Alvarez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Serradilla.

Certifico: Que en el juicio verbal civil que se dirá, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.

En la villa de Serradilla á diez y nueve de Octubre de mil novecientos tres, el señor don Manuel Rodrigo Diaz, Juez municipal suplente de la misma en funciones de propietario por incompatibilidad de éste, habiendo visto y examinado con el mayor detenimiento las precedentes diligencias, de juicio verbal civil promovido por don José Cobos Rodríguez, vecino de esta villa, casado, comerciante y mayor de edad, contra don Tiburcio Granado Pérez vecino de Pozuelo de esta provincia de Cáceres, casado, zapatero y mayor de edad, sobre reclamación de ciento setenta pesetas.

Fallo.

Que debo condenar y condeno al demandado don Tiburcio Granado Pérez declarado en rebeldía, á que pague á don José Cobos Rodríguez la cantidad de ciento setenta pesetas que le adeuda, imponiéndole además las costas y gastos originados en este juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Rodrigo.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente con el original á que me remito. Para que así conste y los efectos de la notificación al demandado don Tiburcio Granado Pérez, declarado en rebeldía, y con arreglo á lo pre enido en el artículo docientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la pre-

sente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de orden y con el visto bueno del señor Juez municipal en Serradilla á veinte de Octubre de mil novecientos tres.—Julián Rodriguez.—Visto bueno, el Juez municipal, Manuel Rodrigo.

GUARDIA CIVIL

Comandancia de Cáceres

Anuncio.

Para cumplimiento á cuanto se dispone en el inciso 2.º de la Ley de caza de 16 de Mayo del año anterior, el día 1.º de Noviembre próximo serán vendidas en pública subasta y en la casa-cuartel de esta capital las armas recogidas por la Guardiacivil á los infractores de dicha Ley.

Cáceres 25 de Octubre de 1903.—El primer Jefe y P. A., el segundo, Luis Gonzalez Barrientos.

ALCALDÍAS

ZARZA LA MAYOR

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores, para el año natural de 1904, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 26.863 pesetas y 42 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años, y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fija-

do, ó sea por 17.908 pesetas 95 céntimos, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los *liquidos y carnes*, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 13.846 pesetas 84 céntimos, y bajo pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Zarza la Mayor á 5 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Bautista García.

DELEITOSA

Subasta de consumos.

Al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo, en venta exclusiva al por menor de las especies de líquidos y carnes y á venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal, para el año natural de 1904, están señaladas estas Casas Consistoriales á los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y horas de diez á doce de su mañana.

La subasta se hará por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 5.731 pesetas y 17 céntimos, incluyendo el 3 por 100 de cobranza.

Que la garantía necesaria para hacer posturas, será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse ante la Junta en el acto del remate.

Que la fianza que habrá de prestar el arrendatario, consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal en metálico.

Si no tuviera efecto la primera subasta, se celebrará la segunda á los diez días, en la misma forma que la anterior y á la misma hora, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anterior para las de venta libre y para las de la exclusiva con las ventajas en los precios que haya acordado el Ayuntamiento, pero sin rebajar el tipo.

Que si la segunda no diese resultado, se verificará dentro del plazo de ocho días la tercera en cuanto á los ramos de la exclusiva, y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo.

Tanto en una como en otra subas-

ta, se dedicará la primera hora á todos los ramos reunidos y en la segunda se separarán para facilitar el arriendo.

Y últimamente, la subasta se adjudicará al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Deleitosa 15 de Octubre de 1903.—El Alcalde interino, Domingo Buenvarón.

ALIA

Subasta de consumos.

En el término de diez días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes y Licores, para el año natural de 1904, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El importe total ó tipo mínimo de las especies arrendables para el Tesoro, comprendiendo los recargos autorizados, será el de 18.475 pesetas y 63 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal en metálico.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Si dicha primera subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá una segunda y última después de transcurrir ocho días, contados desde el siguiente de celebrarse la primera, bajo el mismo tipo y condiciones, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Alia 13 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Blas Delgado.

AHIGAL

Anuncio de subasta

El día 23 del actual y hora de las once, tendrá lugar por acuerdo del Ayuntamiento de este pueblo la subasta de un pequeño trozo de terreno sobrante de la vía pública, situado en la calle de Santa Marina, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 5 pesetas, siendo esta por proposiciones á la llana y no admitiéndose ninguna que no cubra el tipo antes señalado.

Ahigal 13 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Pedro García.

TORREMOCHA

Subasta de consumos.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados, se arriendan á venta libre ya en junto ó separados los derechos que devenguen en esta población y su término en el año de 1904, por las especies comprendidas en la tarifa oficial, cuyo remate á venta libre tendrá lugar á los diez

días de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Casa Consistorial de diez á doce de su mañana bajo el tipo de 8755 pesetas 22 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados según se expresa en el estado adjunto á este expediente.

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el repetido expediente el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo advertirse que para tomar parte en la misma, es preciso depositar previamente en las arcas municipales ó del Tesoro, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abarcan, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en metálico de un trimestre; si en dicha subasta no hubiere rematante, se celebrará una segunda dentro del término de diez días con sujeción á los precios y condiciones que marca el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo ó más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Torre-mocha 19 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Pedro Marquez.

COLLADO

Subasta de consumos.

El día siguiente al en que se cumplan diez hábiles, á contar del de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, desde la hora de las diez en que dará principio, á las doce de la mañana en que terminará y por el sistema de pujas á la llana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de la primera Tarifa de consumos y los recargos autorizados legalmente sobre las especies de este término, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores.

El arriendo se verificará por el periodo de un año que principiará en 1.º de Enero próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1904, sirviendo de tipo para el remate la cantidad anual de 1200 pesetas y 98 céntimos á que asciende el cupo y recargos.

Los licitadores consignarán previamente como garantía para hacer postura, en la Depositaria del Ayuntamiento ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse ésta, el importe del 5 por 100 del tipo anual de la misma.

El rematante prestará fianza personal á satisfacción del Ayuntamiento ó depositará en metálico en arcas municipales, la cuarta parte del precio anual porque se adjudique el arriendo, siendo de su cuenta los gastos que origine la instrucción del expediente, los de las obligaciones que en su virtud se otorguen y los de anuncios de la subasta en dicho BOLETIN OFICIAL.

En el caso de que no hubiera remate, en la primera subasta, se celebrará una segunda al día siguiente del en que se cumplan diez también hábiles del señalado para aquella, en el indicado local, á iguales horas y por el mismo tipo admitiéndose posturas por las dos terceras partes del establecido anteriormente.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento

Collado á 22 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, José Sánchez.—Por su mandado, Antonio Madruga.

ANUNCIOS

BANCO DE ESPAÑA

Emisión de billetes de 1.000 pesetas. fecha 1.º de Enero de 1884, busto Mendizábal.

Próximo á cumplirse el plazo de diez años de la fecha en que el Consejo de Gobierno acordó que se retirase dicha serie de la circulación, se anuncia al público que hasta el 13 de Noviembre próximo cambiarán todas las Cajas del Banco los mencionados billetes, y desde esa fecha en adelante realizarán el pago de los mismos mediante expediente y por cuenta del Tesoro público, en cumplimiento del art. 5.º de la ley de 13 de Mayo de 1902.

Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de las Ordenanzas de la Comunidad, se convoca á Junta general á todos los usuarios de las aguas de la Rivera de esta Ciudad, con el fin de examinar las cuentas y el presupuesto que ha de regir en el año venidero.

La reunión tendrá lugar en el Salon de sesiones del Excm. Ayuntamiento, á las ocho de la noche del día 31 del presente mes.

Cáceres 14 de Octubre de 1903.—El Presidente de la Comunidad, Miguel Muñoz.

Hasta el día 31 del mes actual, en la casa despacho de la calle de los Condes, número 1, de esta capital, se admiten proposiciones por escrito para el nuevo arrendamiento á pasto y labor de la dehesa denominada «Guijos y Avillillas», sita en término municipal de Plasenzuela.

En vista de todas las ofertas que se reciban, mis principales la señora Condesa Viuda de Adanero y los Sres. Conde del Campo-Giro, Marqués de Oquendo y Vizconde de Roda, resolverán, lo que crean más conveniente para sus intereses.

Cáceres á 4 de Octubre de 1903.—Juan Gil Alejo.

Hasta el día 31 del mes actual, en la casa despacho calle de los Condes, número 1, de esta Capital, se admiten proposiciones por escrito para el nuevo arrendamiento á pasto y labor de la dehesa denominada «García Martín», sita en el término de Cáceres.

En vista de todas las ofertas que se reciban, mi principal la Sra. Condesa Viuda de Adanero, resolverá lo que estime más conveniente para sus intereses y para el de todos los demás interesados en la mencionada finca.

Cáceres á 4 de Octubre de 1903.—Juan Gil Alejo.

CACERES

Tip. «La Minerva» de Serafin Rodas, Portal Empedrado, 41.